



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

CONTRATO No 20 DE 2022

| | |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA | Noviembre 21 de 2022 |
| CLASE | CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 20 |
| CONTRATISTA | WILLIAM ARCINIEGAS MORALES |
| VALOR | Diecinueve millones quinientos setenta y nueve mil novecientos pesos (\$19.579.900) mcte. |
| OBJETO | Compra de Materiales y Suministros de Papelería, Aseo, Ferretería, y otros para la institución Educativa Leónidas Rubio Villegas y sedes anexas |
| PLAZO DEL CONTRATO | Cinco (5) días a partir de la suscripción del acta de inicio |
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD3-2022056 de fecha noviembre 15 de 2022, Rubro Materiales y suministros Conpes por 19.579.900 Y Registro Presupuestal No. RP3-2022056 de fecha noviembre 21 de 2022, Rubro Materiales y suministros Conpes por \$19.579.900 |

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705 de Ibagué. Rector de la Institución Educativa LEONIDAS RUBIO VILLEGAS, debidamente faculta mediante Resolución Municipal No 1700-01121 de julio 8 de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra el señor WILLIAM ARCINIEGAS MORALES, con cédula de ciudadanía No. 93.239.294-4, Representante legal de la empresa W LIMPIA EXPRESSL con domicilio Cra 1 No. 8-48 Barrio la Pola en Ibagué, quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCION EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento (decreto 1075 de 2015), II. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, III. Que la modalidad de selección por régimen especial procede para la celebración de contratos en cuantías inferiores a 20 SMMLV, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios. IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Compra de Materiales y Suministros de Papelería, Aseo, Ferretería, y otros para la institución Educativa Leónidas Rubio Villegas y sedes anexas. La propuesta hace parte integral del

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO: (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: correspondencia@leonidasrubio.edu.co -



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

CONTRATO No 20 DE 2022

presente contrato. De acuerdo con los siguientes requerimientos:

| ITEM | CANTIDAD | DETALLE | V. UNITARIO | V. TOTAL |
|---------------------|----------|------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|
| PAPELERIA | | | | |
| 1 | 40 | Pliegos papel fommy | 7.800.00 | 312.000.00 |
| 2 | 150 | Lapiceros mina negra | 520.00 | 78.000.00 |
| 3 | 40 | Hojas blancas con adhesivo tamaño carta | 840.00 | 33.600.00 |
| 4 | 06 | Planilleros plásticos | 6.200.00 | 37.200.00 |
| 5 | 01 | Grapadora industrial grande para 100 hojas Studmark stapler 4351 | 59.900.00 | 59.900.00 |
| 6 | 01 | Caja de ganchos para grapadora e 15 mm | 7.200.00 | 7.200.00 |
| 7 | 01 | Caja de ganchos para grapadora x 10 mm | 5.700.00 | 5.700.00 |
| 8 | 01 | Caja de ganchos para grapadora x 13 mm | 7.200.00 | 7.200.00 |
| 9 | 01 | Tarro de colbon x 1 kilo grande | 22.200.00 | 22.200.00 |
| 10 | 32 | Pliegos de cartulina 70x50 escolar (4 azul, 4 verde) | 1.100.00 | 35.200.00 |
| 11 | 40 | Pliegos de cartón cartulina | 3.270.00 | 130.800.00 |
| 12 | 02 | Rollo papel contac transparente x 20 metros | 114.200.00 | 228.400.00 |
| 13 | 01 | Grapadora industria x 200 hojas Ref: 4352 Studmark stapler | 121.200.00 | 121.200.00 |
| 14 | 03 | Cajas de gancho cosedora industrial 23/17 x 1.000 | 10.500.00 | 31.500.00 |
| 15 | 03 | Rollos de cinta de enmascarar x 24 mmx300 | 7.500.00 | 22.500.00 |
| 16 | 01 | Bisturí industrial metálico con sus cuchillas | 12.000.00 | 12.000.00 |
| 17 | 01 | Calculadora marca reconocida 12 dígitos Mx121 Bk | 33.000.00 | 33.000.00 |
| 18 | 100 | Borrador de nata | 550.00 | 55.000.00 |
| 19 | 100 | Lápiz mirado # 2 | 1.000.00 | 100.000.00 |
| 20 | 100 | Taja lápiz metálico | 450.00 | 45.000.00 |
| 21 | 40 | Resmas papel carta x75 gms | 21.800.00 | 872.000.00 |
| 22 | 40 | Resmas papel oficio x 75 gms | 26.700.00 | 1.068.000.00 |
| | | SUBTOTAL | | 3.317.600.00 |
| ASEO Y OTROS | | | | |
| 23 | 03 | Par de botas de caucho amarillas (43,39,38) | 58.000.00 | 174.000.00 |
| 24 | 01 | Sombrilla larga grande | 30.000.00 | 30.000.00 |
| 25 | 03 | Capas plásticas adulto | 28.000.00 | 84.000.00 |
| 26 | 12 | Esponjilla doradas | 3.850.00 | 46.200.00 |
| 27 | 03 | Escobas nylón duras con mango de madera | 6.500.00 | 19.500.00 |
| 28 | 04 | Repuestos ambientador eléctrico Glade | 13.500.00 | 54.000.00 |
| 29 | 03 | Cuñete de cera emulsionada roja | 88.000.00 | 264.000.00 |
| 30 | 02 | Cuñete de cera emulsionada blanca | 85.000.00 | 170.000.00 |
| 31 | 06 | Escobas rastrillo plásticas con mango de madera | 11.500.00 | 69.000.00 |
| 32 | 02 | Cuete de porcelin | 150.000.00 | 300.000.00 |
| 33 | 06 | Guantes largos negros | 31.000.00 | 186.000.00 |
| 34 | 06 | Tapa bocas N95 | 4.500.00 | 27.000.00 |

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO: (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: correspondencia@leonidasrubio.edu.co -



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

CONTRATO No 20 DE 2022

| | | | | |
|-------------------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------|
| 35 | 02 | Metros de paño absorbente | 8.500.00 | 17.000.00 |
| 36 | 06 | Limpión tela toalla 45x45 | 6.500.00 | 39.000.00 |
| 37 | 06 | Vasos de cristal | 2.550.00 | 15.300.00 |
| 38 | 01 | Mantel 2.10x1.50 | 38.500.00 | 38.500.00 |
| 39 | 01 | Mantel 3.20x1.50 blancos en linoflex | 60.000.00 | 60.000.00 |
| 40 | 03 | Galón desengrasante x ½ | 15.000.00 | 45.000.00 |
| 41 | 06 | Esponjilla de alambre Matrix | 1.500.00 | 9.000.00 |
| 42 | 01 | Paquete esponjilla de brillo x 6 Uds. | 3.000.00 | 3.000.00 |
| 43 | 02 | Paquetes de bolsa plástica x libra x 100 Uds. | 3.700.00 | 7.400.00 |
| 44 | 01 | Frasco cubo empaque difusor x m para aroma | 5.000.00 | 5.000.00 |
| 45 | 01 | Frasco x 125 Gms. aroma canela | 12.500.00 | 12.500.00 |
| 46 | 01 | Paquete palitos Rattan x 10 Uds | 5.500.00 | 5.500.00 |
| 47 | 02 | Frascos jabón líquido lavaplatos 1.000 ml | 7.700.00 | 15.400.00 |
| 48 | 03 | Paca detergente en polvo x 40 libras | 166.500.00 | 499.500.00 |
| 49 | 09 | Esponjilla zabra | 1.500.00 | 13.500.00 |
| 50 | 1.500 | Bolsas negras basura mediana 70*90 | 650.00 | 975.000.00 |
| 51 | 1.500 | Bolsas industriales yumbo | 1.000.00 | 1.500.000.00 |
| 52 | 50 | Traperos encabados hilo x ¾ | 6.800.00 | 340.000.00 |
| 53 | 04 | Cepillos de mano mango plástico | 3.000.00 | 12.000.00 |
| 54 | 08 | Par de guantes calibre 25 7 ½ (4) 8 (4) | 4.200.00 | 33.600.00 |
| 55 | 60 | Frascos de límpido x 1000 cms | 3.500.00 | 210.000.00 |
| 56 | 01 | Caneca plástica x 220 litros x 55 galones sellada con 2 tapas selladas 1% c/u con rosca interna , de alta o0 cms , diámetro de base 57 cms diámetro la boca x 51 cms .- El plástico tipo industrial | 225.000.00 | 225.000.00 |
| 57 | 20 | Galón ambientador desinfectante para pisos x 3.750 cms | 24.000.00 | 480.000.00 |
| SUBTOTAL | | | | 5.984.900.00 |
| FERRETERIA | | | | |
| 58 | 02 | Galón de pintura Pintuco vinilo (½ amarillo ,½ azul oscuro, ½ rojo vivo1/2 blanco | 132.000.00 | 264.000.00 |
| 59 | 05 | Brocas metálicas 13/64 | 6.500.00 | 32.500.00 |
| 60 | 05 | Brocas metálicas 5/16 | 14.200.00 | 71.000.00 |
| 61 | 02 | Galón gasolina | 13.800.00 | 27.600.00 |
| 62 | 200 | Tornillos para pupitres con tuerca | 550.00 | 110.000.00 |
| 63 | 03 | Linterna recargable con 2 sistemas de iluminación | 98.000.00 | 294.000.00 |
| 64 | 10 | Lámparas led 2x18 | 105.000.00 | 1.050.000.00 |
| 65 | 15 | Lámparas led 4x18 | 190.000.00 | 2.850.000.00 |
| 66 | 02 | Timbres campana industrial Rodríguez Andrade | 70.000.00 | 140.000.00 |
| 67 | 01 | Suiche botón para el timbre | 20.000.00 | 20.000.00 |
| 68 | 01 | Reflector x 50 vatios led | 85.000.00 | 85.000.00 |
| 69 | 02 | Tomas dobles | 20.000.00 | 40.000.00 |

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO: (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: correspondencia@leonidasrubio.edu.co -



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

CONTRATO No 20 DE 2022

| | | | | |
|------------------|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------|
| 70 | 02 | Interruptor sencillo | 20.000.00 | 40.000.00 |
| 71 | 02 | Tapas octagonales salón 14 (sede principal) | 15.000.00 | 30.000.00 |
| 72 | 01 | Bombillo led x 40 vatios | 44.900.00 | 44.900.00 |
| 73 | 1 | Galón de pintura en Aceite amarilla trafico x ½ | 86.000.00 | 86.000.00 |
| | | SUBTOTAL | | 5.185.000.00 |
| | | ELECTRODOMESTICOS | | |
| 74 | 01 | Hidro lavadora industrial Ref: 1520-211.0 HD/9 Cage V=110-120- potencia 1.2 kw | 3.325.000.00 | 3.325.000.00 |
| | | SUBTOTAL | | 3.325.000.00 |
| CAFETERIA | | | | |
| 75 | 50 | Libras de café sello rojo roja | 16.900.00 | 845.000.00 |
| 76 | 60 | Libras de azúcar en granel | 3.800.00 | 228.000.00 |
| 77 | 08 | Bolsas de azúcar x 200 sobres | 7.800.00 | 62.400.00 |
| 78 | 08 | Cajas de café instantáneo x 48 sobres | 9.600.00 | 76.800.00 |
| 79 | 02 | Frasco de café instantáneo descafeinada x 100 Gms. Col café | 19.700.00 | 39.400.00 |
| 80 | 01 | Caja de vasos para tinto en cartón x 4 onzas x 20 paquetes x 50 Uds. | 148.800.00 | 148.800.00 |
| 81 | 02 | Pacas de aromáticas x 24 cajitas x 20 Uds. | 33.500.00 | 67.000.00 |
| 82 | 01 | Esquinero en material RH x 15 cms de grosor con 2 entrepaños de 37.5 y 25 cms de profundidad pintado | 300.000.00 | 300.000.00 |
| 83 | | SUBTOTAL | | 1.767.400.00 |
| | | VALOR TOTAL | | 19.579.900.00 |

SEGUNDA. DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de Cinco (5) días calendario a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de Diecinueve millones quinientos setenta y nueve mil novecientos pesos (\$19.579.900) mcte. **CUARTA – FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante (1) pago, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la señora ARGENIS GARZON SANTA identificado con la cédula de Ciudadanía Número 28.722.837, auxiliar administrativa de la Institución educativa o quien en el futuro haga sus veces, quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión y ARP. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO: (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA
Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: correspondencia@leonidasrubio.edu.co -



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

CONTRATO No 20 DE 2022

relación con el contrato. 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo., En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA-OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 2). Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales 3). Coordinar la entrega de los elementos solicitados de acuerdo a las especificaciones dadas y entrega al almacén 4). Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales 5). Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la institución 6). Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato 7). Atender los requerimientos que en virtud de la ejecución del contrato requiera el Contratante 8) Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 9) Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 10) El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 11) Cumplir con lo ordenado en la resolución No 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. **SEPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS podrá declarar la

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO: (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: correspondencia@leonidasrubio.edu.co -



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

CONTRATO No 20 DE 2022

caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista autoriza a la institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995-El contratista manifiesta dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 666 de 2020 y los demás vigentes durante la ejecución del contrato **DÉCIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la Institución Educativa LEONIDAS RUBIO VILLEGAS, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD3-2022056 de fecha noviembre 15 de 2022, Rubro Materiales y suministros Conpes por 19.579.900 Y

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO: (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: correspondencia@leonidasrubio.edu.co -



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

CONTRATO No 20 DE 2022

Registro Presupuestal No. RP3-2022056 de fecha noviembre 21 de 2022, Rubro Materiales y suministros Conpes por \$19.579.900. **DÉCIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCION EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social **DÉCIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DÉCIMA SEXTA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO: (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: correspondencia@leonidasrubio.edu.co -



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

CONTRATO No 20 DE 2022

contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA -CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DÉCIMA NOVENA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **VIGESIMA – LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento soportes establecidos para verificar la capacidad jurídica g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los 21 días del mes de Noviembre de 2022

CONTRATANTE


GERMÁN ALEXANDER MOLINA SOLER
Rector

Proyecto minuta: Astrid R. Contratista

CONTRATISTA


WILLIAM JOSE ARCINIEGAS MORALES.
C.C. 93.239.294
Cra 1 No. 8-48 Tel 3164199539

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO: (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA
Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: correspondencia@leonidasrubio.edu.co -